

PROCURADURIA SINDICA
GADMSMB

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PUESTA EN PRODUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN OFICIAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION
MUNICIPAL “SIGEM V 2.0”, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN MIGUEL DE BOLIVAR**

No. 027-GADMSMB -2026

Dr. Vinicio Coloma Romero
ALCALDE DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la Republica del Ecuador señala:

Artículo 227, “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Artículo 16, literal 2 manifiesta: “*Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho: a) El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.*”;

Que, el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala:

Artículo 2 “*Son objetivos del presente código*”, literal a) “*La autonomía, política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del estado ecuatoriano*”;

Artículo 59, “*el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.*”;

Artículo 60, le corresponde al alcalde o alcaldesa, literal w) “*dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.*”;

Artículo 151, “*Fortalecimiento institucional.- Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollara de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como: planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología entre otras.*”;

Artículo 363, “*Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos*

PROCURADURIA SINDICA
GADMSMB

autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras. Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos”

Que, La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado manifiesta:

Literal e) del Art. 77, una de las atribuciones y obligaciones específicas de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es: *“dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

Que, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica:

Artículo 1. - Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar y regular el derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la ley; y, de los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano.

Artículo 2. – Finalidad. La presente Ley tiene por finalidad, proteger, respetar, promover y garantizar que la información pública sea accesible, oportuna, completa y fidedigna, para el ejercicio de los derechos ciudadanos contemplados en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Dentro de la Obligaciones Específicas, en el Artículo 24, señala las de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el cual en su parte pertinente dice: (...) *“Se incluirá además la descripción específica de los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado y sus empresas públicas”.*

Que, La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales manifiesta:

Artículo 38.- Medidas de seguridad en el ámbito del sector público. - El mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas que deban implementarse en el caso de tratamiento de datos personales para hacer frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de los datos conforme al principio de seguridad de datos personales. El mecanismo gubernamental de seguridad de la información abarcará y aplicará a todas las instituciones del sector público, contenidas en el artículo 225 de la Constitución de la República de Ecuador, así como a terceros que presten servicios públicos mediante concesión u otras figuras legalmente reconocidas. Estas, podrán incorporar medidas adicionales al mecanismo gubernamental de seguridad de la información.

Que, la Norma de Control Interno el código 410-01 establece que: *“Organización informática.- Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de información que aseguren la transparencia y el control, así como el involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos de tecnología de*

PROCURADURIA SINDICA
GADMSMB

información de la organización deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encargue de regular y estandarizar los temas tecnológicos a nivel institucional.”;

Que, las Normas de Control Interno del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado, indica:

401-04 establece que: “Supervisión. - La máxima autoridad y los directivos de la entidad, establecerán procedimientos de supervisión de los procesos y operaciones, que deberán ser aplicados e informados de forma documental y a través de los sistemas informáticos desarrollados para el efecto por la entidad, a fin de asegurar que estos aporten al logro de objetivos y cumplan con la normativa y regulaciones vigentes. La supervisión implica la revisión y seguimiento de actividades y/o tareas que debe efectuar el personal, considerando: - La responsabilidad y competencia de cada miembro del personal que ejecuta los procesos y operaciones sujetas a supervisión. - La verificación sistemática del trabajo efectuado, considerando sus puntos críticos. - La revisión de la documentación que respalda la operación supervisada. - La propuesta de mejora del proceso, trabajo u operación supervisado”;

410-05 “Políticas y procedimientos. - La máxima autoridad de la entidad aprobará las políticas y procedimientos que permitan organizar la unidad de tecnologías de la información y comunicaciones y asignar el talento humano calificado e infraestructura tecnológica necesaria. La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones definirá, documentará y difundirá las políticas, estándares y procedimientos que regulen las actividades relacionadas con tecnología de información y comunicaciones en la organización, estos se actualizarán permanentemente e incluirán las tareas, los responsables de su ejecución, los procesos de excepción, el enfoque de cumplimiento y el control de los procesos que están normando, y comunicará al área de talento humano de la entidad para que aplique con oportunidad las sanciones administrativas a que hubiere lugar si no se cumplieran. La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones debe desarrollar, documentar, aprobar y comunicar políticas y procedimientos respecto de las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicaciones. Tales políticas y procedimientos deben mantenerse actualizados; deben especificar las tareas y controles a realizar en los distintos procesos, así como los responsables. Las políticas y/o procedimientos estarán alineados con las leyes conexas emitidas por los organismos competentes y estándares de tecnología de información y comunicaciones, que abarcan entre otros: - Gestión de inventario de recursos informáticos y licencias. - Propiedad y clasificación de la información. - Generación de respaldos y pruebas de recuperación. - Tratamiento ante contingencias y para la continuidad operativa. - Gestión de incidentes. - Atención de la mesa de ayuda/servicios informáticos. - Administración y control de Acceso a Sistemas y Aplicaciones (considerando vínculos de comunicaciones involucrados) abarcando la gestión de altas, bajas y modificaciones sobre los permisos de acceso, gestión de usuarios críticos y de emergencia. - Control contra software malicioso. - Registro y revisión de transacciones o logs. - Administración de la configuración de software base, de comunicaciones y seguridad. - Administración de proyectos informáticos. - Accesos y medidas de control a la seguridad física sobre los recursos informáticos. - Metodología de administración sitios web y de redes sociales, señalando responsables, periodicidad de actualización, directrices para el tratamiento de la imagen corporativa, etc. - Herramientas de soporte para la modalidad de Teletrabajo. - Procedimientos particulares según el caso (seguridad en dispositivos móviles, criptografía, seguridad y gestión de servicios y almacenamiento en la nube, entre otros). - Comunicación, difusión y coordinación de las actualizaciones de los aplicativos informáticos a los usuarios. - Establecimiento de directrices, estándares tecnológicos y controles que aseguren la calidad y la gestión de riesgos. - Supervisión de las funciones de tecnologías de información y medición del

PROCURADURIA SINDICA
GADMSMB

cumplimiento de las regulaciones y estándares definidos. La unidad de tecnologías de la información y comunicaciones deberá promover y establecer convenios con otras organizaciones o terceros a fin de promover y viabilizar el intercambio de información interinstitucional, así como de programas de aplicación desarrollados al interior de las instituciones o prestación de servicios relacionados con la tecnología de información”;

Norma 500 “INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. - La máxima autoridad en coordinación con el área o en caso de haber el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deben definir las características para identificar, capturar, clasificar y comunicar la información pertinente de manera oportuna, que facilite a las servidoras y servidores cumplir sus responsabilidades. El sistema de información y comunicación está constituido por los métodos establecidos para registrar, procesar, resumir e informar sobre las operaciones técnicas, administrativas y financieras de una entidad. La calidad de la información que brinda el sistema facilita a la máxima autoridad adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad y preparar información confiable. El sistema de información permite a la máxima autoridad evaluar los resultados de su gestión en la entidad versus los objetivos predefinidos, es decir, busca obtener información sobre su nivel de desempeño. La comunicación es la transmisión de información facilitando que las servidoras y servidores puedan cumplir sus responsabilidades de operación, información financiera y de cumplimiento. Los sistemas de información y comunicación que se diseñen e implementen en la entidad tendrán concordancia con los planes estratégicos y operativos, debiendo ajustarse a sus características y necesidades y al ordenamiento jurídico vigente. La obtención de información interna y externa facilita a la alta dirección preparar los informes necesarios en relación con los objetivos establecidos para la toma de decisiones. El suministro de información a los usuarios, con detalle suficiente y en el momento preciso, permitirá cumplir con sus responsabilidades de manera eficiente y eficaz.”;

Que, es política gubernamental desarrollar la gestión documental del sector público mediante la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación, para agilizar el flujo de información y la correspondencia interna, así como entre entidades públicas.;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar adelanta un proceso de transformación Institucional sobre sus esquemas de gestión para adecuarse a las exigencias del mundo actual y aprovechar las nuevas tecnologías de la informática y las telecomunicaciones para asegurar el desarrollo y su modernización.

Que, se cuenta con el Proyecto de Implementación Tecnológica “SIGEM 2.0” Sistema Integral de Gestión Municipal; Elaborado en el mes de Marzo 2026, por el Ing. Danny Arguello Yánez, Jefe y Administrador de Sistemas Informáticos del GADMSMB.

Que, mediante Memorando Nro. GADMSMB-JSIS-2026-0052-M, de fecha 16 de marzo de 2026, el Ing. Danny Arguello Yánez, Jefe y Administrador de Sistemas Informáticos del GADMSMB; se dirige a la Máxima Autoridad, Doctor Vinicio Coloma Romero, Alcalde del Catón; en el que solicita la autorización para la aprobación de la puesta en producción e implementación oficial del sistema, a fin de que el mismo pueda ser utilizado institucionalmente por las áreas correspondientes.

Que, se cuenta con Memorando Nro. GADMSMB-GADMSMB-2026-0071-M, de fecha 17 de marzo del 2026, dirigido al Abg. Marcelo Gaibor, Procurador Sindico del GADMSMB, remitido

PROCURADURIA SINDICA
GADMSMB

por el Dr. Vinicio Coloma Romero Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Bolívar, en el cual autoriza continuar con el trámite legal correspondiente para elaboración de la Resolución Administrativa sobre la puesta en producción e implementación oficial del Sistema, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar.

En uso de mis atribuciones y facultades que la Constitución de la República del Ecuador y la Ley me otorgan,

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la puesta en producción e implementación oficial del Sistema Integral de Gestión Municipal “SIGEM V 2.0” mismo que ha sido previamente desarrollado, diseñado, probado y validado en el entorno de desarrollo institucional, encontrándose apto para su operación en el entorno de producción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Art. 2.- Disponer a las Unidades Administrativas y Técnicas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Miguel de Bolívar la utilización obligatoria del referido sistema en la gestión de los procesos catastrales y la gestión documental institucional y los demás módulos que se vayan implementado posteriormente; con la finalidad de fortalecer la eficiencia, control y optimización de la gestión administrativa y técnica de la Institución.

Art. 3.- Encargar a la Jefatura de Sistemas Informáticos la implementación, mantenimiento, soporte técnico, administración y seguimiento del correcto funcionamiento del sistema y sus bases de datos en el entorno de producción, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar su adecuada operatividad.

Artículo 4.- Comunicar que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

FIRMADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Dr. Vinicio Coloma Romero
ALCALDE DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR

ELABORADO Y REVISADO POR:	FIRMA
Abg. Marcelo Napoleón Gaibor Vinueza PROCURADOR SINDICO GADMSMB	